



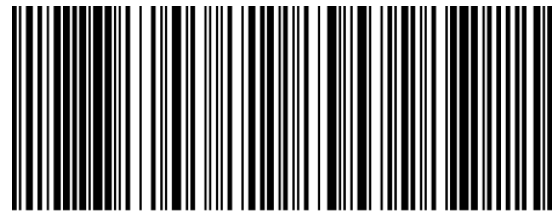
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_jun_19_ord0_25

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 519 por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 536 por el que se reforman la fracción XII del artículo 12 y la fracción II del artículo 35; y se adiciona la fracción I bis al artículo 28 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.	12
Secretaría de Contraloría.- Circular 004.	16
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Primer Trimestre 2023.	17
AVISOS JUDICIALES	19
AVISOS DIVERSOS	41



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 9

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **“Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 385 del Código Electoral del Estado de Hidalgo”**, presentada por el Diputado Miguel Ángel Martínez Gómez, integrante del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **03/2021**.

3. El objetivo de la Iniciativa es procurar que la violencia política en razón de género sea sancionada, incluso con la anulación de la elección en caso de que dicho motivo sea determinante para su resultado; de tal forma que se erradique su uso en las campañas electorales, como método de denostación hacia las contendientes, a través de cualquier medio que se dé a conocer.

4. En la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **“Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 3, adiciona un tercer párrafo al artículo 4 y que reforma la fracción VI del artículo 25 así como las fracciones I y IV del artículo 207, todos del Código Electoral del Estado de Hidalgo”**, presentada por el Diputado Luis Ángel Tenorio Cruz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

5. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **11/2021**.

6. El Diputado promovente manifestó que el objetivo de la iniciativa es implementar las acciones afirmativas para asegurar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, de diversidad sexual, indígenas, adultas mayores, así como grupos en situación de vulnerabilidad, a la postulación de candidaturas, así como al acceso a cargos de elección por el principio de mayoría relativa y de asignación por el principio de representación proporcional.

7. En la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 162 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo”**, presentada por el Diputado Fortunato González Islas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

8. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **59/2021**.

9. El objetivo de la iniciativa es establecer en la ley electoral la previsión de que, en todas las elecciones, sin excepción, las personas con discapacidad visual cuenten en las mesas directivas de casilla con plantillas Braille,



donde pueda ser colocada la boleta electoral, y de esta forma el ciudadano pueda emitir su voto de manera directa, libre y secreta.

10. En la sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que las autoridades electorales garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad”**, presentada por el Diputado Julio Manuel Valera Piedras, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

11. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **188/2022**.

12. El objetivo de la iniciativa es otorgar la facultad al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que adopte medidas que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

Tomando en consideración que la búsqueda por el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, especialmente los de índole sexual, laboral y político, ha sido el producto de una lucha histórica constante que ha avanzado de manera gradual y ha ido diluyendo la rigidez de los estereotipos de género, se hace indispensable reconocer expresamente los derechos de las minorías étnicas o los colectivos históricamente excluidos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante realizó una revisión de los principios constitucionales y del marco convencional correspondiente, considerando que lo establecido en las fracciones I y II, del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son las porciones normativas aplicables en materia electoral, que textualmente establecen que son *“...derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación ...”*

Coligado a lo estipulado en la Constitución Federal, dentro del análisis del marco jurídico local se identificó que en las fracciones I, II y VI del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se enuncia el derecho aplicable a las iniciativas estudiadas, que a la letra señala *“... Son prerrogativas de la ciudadanía hidalguense: I.- Votar en las elecciones, consultas populares, así como en los procesos de revocación de mandato que la legislación determine. La ciudadanía con residencia en el extranjero, podrá votar para la elección de Gobernador en los términos que señala la ley; II.- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado; IV.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición, conforme a la Ley; V.- Ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, con las calidades que establezca la legislación; VI.- Ejercer cargos públicos en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso que la Ley establezca; y VII.- Hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación secundaria, conforme a los procedimientos establecidos. ...”*

En consecuencia y derivado de un análisis lógico-jurídico, este órgano colegiado consideró que los textos constitucionales en materia federal y local contienen la obligación del Estado para garantizar el derecho de ser votado en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, siendo procedente y oportuno continuar con el estudio de viabilidad de las iniciativas propuestas por los Diputados promoventes.

SEGUNDO. Que, con respecto a la iniciativa **03/2021**, el Diputado Miguel Ángel Martínez Gómez señala que uno de los temas que cobran mayor relevancia en el contexto actual gira en torno a la violencia contra la mujer, toda vez que la lucha histórica por la igualdad entre hombres y mujeres ha permitido reducir en la brecha de inequidad y desventaja a la que millones de mujeres se enfrentan cada día, tanto en el terreno de la vida pública como de la



privada, resultando evidente el incremento de la participación de las mujeres dentro de la vida política a escala local y federal. Además, en los últimos años se han promulgado diferentes legislaciones, las cuales han sido fruto de la lucha y el trabajo de las mujeres en su conjunto, y que tienen como objetivo que éstas participen en la vida pública dentro de un marco de igualdad, equidad y respeto pleno a sus derechos político-electorales.

TERCERO. Que, al respecto, en el plano internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”¹

Ahora bien, el Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos², establece en sus apartados 1 y 2 que:

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

Concomitantemente, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer³, señala en sus primeros tres artículos los derechos de las mujeres a participar de la vida política en un marco de equidad y respeto:

Artículo I. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III. Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

CUARTO. Que, en ese sentido, la iniciativa de mérito refiere que, en la medida que cobra fuerza la concientización respecto de los derechos de las mujeres y la sensibilización social alusiva a la equidad de género, se han incorporado legislaciones tendientes a reducir esta brecha de desequilibrio. Por ello, en el ámbito federal, como parte de las acciones para combatir las diferentes expresiones de violencia sufridas por las mujeres, el andamiaje jurídico es diverso, como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Estos Instrumentos legales son los que recientemente, en una reforma integral, contemplaron como eje prioritario de su acción, combatir la violencia política en razón de género, así como procurar la equidad en los espacios de poder público.

QUINTO. Por otra parte, en el ámbito local, destaca la existencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, el cual fue creado en el año 2015, derivado de un convenio entre el Gobierno Estatal mediante el Instituto Hidalguense de las Mujeres, Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo e Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y cuyo objetivo principal es el de “Coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en la entidad, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Dentro del marco regulatorio, el párrafo tercero del artículo 3 Bis del Código Electoral local, señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos

¹ Organización de las Naciones Unidas, *Violencia contra la mujer*. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud. Consultable en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

² Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, disponible en la siguiente dirección: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*, disponible en la siguiente dirección: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>



postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

De lo cual puede apreciarse que la violencia política contra las mujeres en razón de género tiene varias expresiones dentro de la praxis política, y puede ser perpetrada por diferentes actores, tanto en lo individual como en lo colectivo, y tiene siempre en común la anulación o menoscabo de los derechos político-electorales de las mujeres.

En síntesis, la violencia política en razón de género cobra relevancia por el trasfondo y las implicaciones que conlleva. De acuerdo con los investigadores Gabrielle Bardall, Elin Bjarnegård y Jennifer M Piscopo, *“los actores que usan la violencia para resistir la devolución del poder político a quienes están fuera del grupo masculino hegemónico, están cometiendo violencia política por razones de género. En el caso de las mujeres, su actividad política desafía los roles y normas tradicionales de género, y quienes cometen violencia en respuesta a esta transgresión tienen la misoginia como motivación”*.

SEXTO. Que, por otra parte, con relación a la **iniciativa 11/2021**, el Diputado promovente Luis Ángel Tenorio Cruz expone que la discriminación es un fenómeno social que en el Estado de Hidalgo se encuentra regulado en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que se indica que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley; por lo que se considera pertinente proponer a esta Legislatura que se sirva resolver la problemática jurídica generada por la omisión legislativa relativa a la inexistencia en el Código Electoral del Estado de Hidalgo de regulación en materia de acciones afirmativas.

SÉPTIMO. Que el numeral 1 del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) obliga a los Estados partes de la Convención a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile de fecha 24 de febrero de 2012, al interpretar la expresión “cualquier otra condición social” contenida en el referido artículo, estableció que debe siempre elegirse la alternativa más favorable para la tutela de los derechos protegidos por dicho tratado, según el principio de la norma más favorable al ser humano, dejando abiertos los criterios con la inclusión de la citada expresión para incorporar así a otras categorías que no hubiesen sido explícitamente indicadas, resultando convergente con lo anterior, el sentido de la posterior sentencia dictada por la citada Corte, en el Caso Norín Catrimán y otros contra Chile, de fecha 24 de mayo de 2014.

OCTAVO. Que, de igual manera, lo anterior resulta coincidente y armónico con el principio número 25, denominado “el derecho a participar en la vida pública” de los llamados Principios de Yogyakarta, adoptados tras la reunión de especialistas realizada del 6 al 9 de noviembre de 2006 en Yogyakarta, Indonesia, por el Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y Orientación Sexual e Identidad de Género; el cual dispone:

“Todas las personas que sean ciudadanas gozarán del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos electivos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de funcionarias y funcionarios públicos y al empleo en funciones públicas, incluso en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.”

NOVENO. Que, en fecha 24 de febrero de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia definitiva en el expediente del Recurso de Apelación número SUP-RAP-21/2021 y sus acumulados de esa Sala Superior; recursos promovidos por el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo, el Partido Encuentro Solidario y el Partido Acción Nacional, así como los juicios de la ciudadanía promovidos por David Gerardo Herrera Macías, Juan José Corrales Gómez y Óscar Hernández Santibáñez, todos en contra del Acuerdo INE/CG18/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinando la Sala Superior de referencia ordenar al mencionado Instituto, lo siguiente:

A) Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el pasado proceso electoral federal, participaren dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad.



B) Llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos; y

C) Dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.

DÉCIMO. Que, en lo concerniente a la **iniciativa 59/2021**, el Diputado promovente Fortunato González Islas refiere que su propuesta busca establecer en la Ley Electoral la previsión de que en todas las elecciones, sin excepción, las personas con discapacidad visual cuenten, en las mesas directivas de casilla, con plantillas Braille en las que puedan colocar la boleta electoral, para que de esta forma la ciudadanía con dicha discapacidad visual pueda emitir su voto de manera directa, libre y secreta.

DÉCIMO PRIMERO. Que la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* establece en su artículo 29, sobre la participación en la vida política y pública que:

“Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

I) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

II) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;”

En complemento, el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 30 de abril de 2015 reconoce la preocupación actual sobre los desafíos perjudiciales para el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, considerando que dichas barreras limitan su libertad de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole en pie de igualdad con otras.

Dicho instrumento internacional señala como beneficiarios de la instrumentación que los Estados parte lleven a cabo al respecto, a toda persona ciega, que padezca una discapacidad visual o una dificultad para percibir o leer que no puede corregirse para que permita un grado de visión sustancialmente equivalente al de una persona sin ese tipo de discapacidad o dificultad, y para quien es imposible leer material impreso de una forma sustancialmente equivalente a la de una persona sin esa discapacidad o dificultad. Por lo que la Comisión actuante ha determinado recoger dichos términos en la dictaminación de esta iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el primer párrafo del artículo 4 establece que:

“Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable”.

Del mismo modo el citado artículo en su párrafo tercero, señala que:

“Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”.



DÉCIMO TERCERO. Que el Código Electoral del Estado de Hidalgo señala en su artículo 6 Bis que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito electoral se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DÉCIMO CUARTO. Que, en complemento, la Ley Integral para las Personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo señala en su artículo 30 que las acciones positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Mandatando además en el primer párrafo de su artículo 76, que las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en política. Para ello, el Instituto Estatal Electoral garantizará que, los procedimientos, instalaciones y materiales electorales, creados para ejercer el derecho al sufragio, utilicen avances tecnológicos y de facilitación, destinados al uso, por parte de las personas con discapacidad, de manera que sean apropiados, accesibles, fáciles de entender y utilizar, procurando en todo momento la máxima independencia posible para emitir su voto.

DÉCIMO QUINTO. Que, actualmente, el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Hidalgo establece que los electores con discapacidad, para sufragar podrán auxiliarse de otra persona, quien marcará la boleta y la introducirá en la urna respectiva, siempre y cuando no sea funcionario de casilla, ni representante de partido.

Al respecto, es de considerarse que **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG257/2022, aprobó el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana⁴**, mediante el cual se han concretado e implementado procedimientos que permiten a los invidentes y débiles visuales ejercer su derecho al voto sin discriminación; instrumento en el cual **prevé que en las casillas deben existir plantillas con lenguaje Braille que, al ser colocadas sobre la boleta electoral, les permita a los invidentes y débiles visuales elegir la opción por la que desean votar de manera libre, directa y secreta.**

Sin embargo, en el Estado de Hidalgo a la fecha únicamente se establece que las personas con discapacidad, incluidos los débiles visuales e invidentes pueden asistir a votar acompañados por una persona de su confianza que les ayude a emitir su voto; por lo que, **aunque se trata de un mecanismo que ya se utiliza a nivel nacional, se hace necesaria e indispensable la regulación expresa en la legislación local de lo propuesto para que dichas personas puedan ejercer su derecho democrático en igualdad de condiciones.**

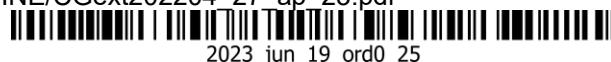
DÉCIMO SEXTO. Que, por lo que hace a la **iniciativa 188/2022**, el Diputado promovente Julio Manuel Valera Piedras expone que el principio de paridad está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, el cual establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federal y locales.

Dicho principio constituye la directriz constitucional para revertir la desigualdad estructural de las mujeres frente a los hombres en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, lo que incluye la nominación de candidaturas como el acceso al ejercicio de los cargos públicos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, son coincidentes en señalar que todas las personas ciudadanas deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En complemento, el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén Do Pará) dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección

⁴ https://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_27_ap_23.pdf



ante la ley, así como tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

DÉCIMO OCTAVO. Que la iniciativa de mérito se propone para dar cumplimiento al contenido de la **Jurisprudencia 9/2021**, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró formalmente obligatoria; la cual es del siguiente tenor:

PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.- De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

DÉCIMO NOVENO. Que, en virtud de la coincidencia respecto de la materia de los temas planteados en las diversas iniciativas señaladas, tomando en consideración que todas ellas pretenden incidir en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y que proponen incluir, reconocer o desplegar derechos en favor de diversos segmentos de población; la Comisión actuante ha determinado aprobar las propuestas normativas, acumulándolas en un mismo dictamen para su mejor estudio y resolución, de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 162, y las fracciones VII y VIII del artículo 385; y se **adicionan** un último párrafo al artículo 4; la fracción II Bis al artículo 66; y la fracción IX al artículo 385, del **Código Electoral del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

...

Toda persona registrada como candidata podrá solicitar la protección de sus datos, respecto de la acción afirmativa por la que participe.

Artículo 66. ...

I. a II. ...

II Bis. Aprobar y expedir lineamientos generales que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género;



III. a XLIX. ...**Artículo 162. ...**

Los electores con discapacidad, para sufragar podrán auxiliarse de otra persona, quien marcará la boleta y la introducirá en la urna respectiva, siempre y cuando no sea funcionario de casilla, ni Representante de partido. **Toda persona ciega, que padezca una discapacidad visual o una dificultad para percibir o leer que no puede corregirse, contará con plantillas braille en las mesas directivas de casilla, donde podrán solicitar el apoyo de quien presida la Mesa Directiva de Casilla o de un acompañante, para emitir su voto de manera directa, libre y secreta.** Las mujeres embarazadas y los adultos mayores, si así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto y, de ser necesario, podrán acceder a la casilla con un acompañante que los asista. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla adoptará las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos. Para el caso de que corresponda al acompañante emitir su voto en esa casilla, el Presidente decidirá si le hace extensivo el derecho preferencial.

...
...
...
...

Artículo 385. ...**I. a VI. ...**

VII. El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo podrá declarar la nulidad de una elección cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos o coaliciones promoventes o sus candidatos.

Declarada nula alguna de las elecciones, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo comunicará al Instituto Estatal Electoral la resolución respectiva, para los efectos de ley;

VIII. Se acredite la utilización de símbolos religiosos o la intervención de ministros de culto a favor de las candidaturas o partidos ganadores y sea **determinante** para el resultado de la misma; **y**

IX. Se acrediten actos que constituyan violencia política en razón de género y sean determinantes para el resultado de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 536

POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria número de fecha 17 de agosto de 2022, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 fracción XII, y 35 fracción II; y se adiciona la fracción I bis del artículo 28 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo”*; presentada por el Diputado Octavio Magaña Soto, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **504/2022**.

3. El objetivo de la iniciativa es establecer los plazos para la presentación y actualización de los atlas municipales de riesgos y normar que la omisión en su elaboración, presentación y aprobación, se considerará una falta administrativa, por lo que su incumplimiento dará lugar al procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con el artículo 27, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *“... La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. ...”*

En concordancia con la Constitución Federal, el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala lo siguiente *“... Para garantizar el interés social, en todo momento, el Estado tendrá facultades de fijar el uso y destino de la tierra a efecto de que los asentamientos humanos cumplan con lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y con la Planeación del Desarrollo Urbano. Así mismo podrá reglamentar el uso del suelo conforme a la vocación productiva de la tierra a fin de hacer operativos los programas garantizando el bienestar social.”*

Finalmente, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece el deber de los municipios para participar en los planes elaborados por la federación o por el gobierno estatal, señalando textualmente en su



párrafo tercero “... Los Municipios participarán en la formulación de planes de desarrollo regional que elaboren la Federación o el Gobierno Estatal, en los términos que señale la Ley. ...”

Además, derivado del estudio en materia constitucional, el Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es competente para legislar en la materia.

SEGUNDO. El diputado promovente expone que, de acuerdo con la Organización Internacional de Protección Civil, la protección civil es un sistema por el que se proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente; estando a cargo de las administraciones públicas y para tal efecto, se debe desarrollar o disponer de un sistema que responda a necesidades que las situaciones de emergencias requieran.

TERCERO. De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los Atlas de Riesgos “Son instrumentos que sirven como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también son herramientas que nos permiten hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres”; consideración que, por sí misma, muestra la relevancia de que los distintos ámbitos de gobierno cuenten con un Atlas que les permita garantizar la seguridad de la población ante cualquier desastre.

CUARTO. El diputado argumentó que como parte de las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, a nivel estatal y municipal se ha hecho necesario implementar acciones coordinadas, instrumentadas y debidamente planificadas, que deben integrar información vigente sobre los riesgos o agentes perturbadores y daños esperados, para así anticiparse a estos sucesos y dar una respuesta oportuna y eficaz a la población; para tal efecto, a nivel estatal se cuenta con el Plan de Riesgos y a nivel municipal, debieran también existir estos Planes sin excepción, en términos de lo que dispone el artículo 86 de la Ley General de Protección Civil, que a la letra indica:

“Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.”

QUINTO. Finalmente, la iniciativa refiere que el cinco de diciembre de dos mil once, fue publicada la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, misma que en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de contar con una entidad organizada y preparada para promover el auxilio y apoyo necesario ante desastres, siniestros o algún otro tipo de contingencia de origen natural, químico o humano, susceptibles de poner en riesgo la vida, integridad física y patrimonio de sus habitantes; así como fomentar la cultura de la prevención; y si bien se estableció en el artículo 12 fracción XII como parte de las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil, el crear un fondo de reserva para la elaboración de los atlas estatal y municipales de riesgos, mediante la presente iniciativa se propone fortalecer esa disposición, para que el fondo pueda ser también utilizado en la actualización de estos planes, disponiendo el articulado transitorio necesario para hacer vigente esta reforma y que no constituya solo letra muerta, conminando a que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, provea administrativamente lo necesario para fortalecer el fondo a que se ha hecho referencia; instando también la actuación de este Poder Legislativo para que, en el ámbito de su respectiva competencia, garantice que se asigne una partida presupuestal para dichos efectos en el Presupuesto de Egresos 2023; y a los gobiernos municipales para que, en sus respectivos Proyectos de Presupuestos de Egresos, prevean lo necesario a fin de elaborar o actualizar sus atlas de riesgos.

SEXTO. Derivado de lo anterior, para determinar el sentido de la iniciativa la Comisión realizó una valoración jurídica, elaborando un análisis del marco constitucional y legal de la materia, considerando en primer término que la iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47, fracción II, 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como con lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV, 124 fracción II, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

En esa tesitura, la Comisión **considera favorable la iniciativa, proponiendo modificaciones técnicas**, con el objeto de que cumpla con su principal objetivo, pero se ajuste al parámetro legislativo en la materia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción XII del artículo 12 y la fracción II del artículo 35; y se **adiciona** la fracción I bis al artículo 28 de la **Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- Crear un fondo de reserva para la elaboración **y actualización del Atlas** Estatal y **los Atlas Municipales de Riesgos**, para la prevención y atención de desastres, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; **para tal efecto se asignarán** recursos para esta partida en el presupuesto de egresos del año correspondiente. Los ayuntamientos podrán acceder a los recursos del fondo de manera equitativa, pudiendo obtener hasta un cincuenta por ciento del costo del atlas de riesgo. Se dará preferencia a aquellos que no cuenten con dicho instrumento.

XIII.- a XXI.- ...

Artículo 28.- ...

I.- ...

I Bis. - Aprobar el Atlas Municipal de Riesgos dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores al inicio de la administración municipal, así como aprobar su actualización cada dos años, para lo cual, en el ejercicio fiscal correspondiente, deberán contemplar en su presupuesto de egresos la partida presupuestal necesaria para dar cumplimiento a esta obligación.

II.- a VIII.- ...

Artículo 35.- ...

I. ...

II.- Elaborar programas Municipales, ordinarios y especiales de protección civil y su correspondiente atlas municipal de riesgos, este último se deberá elaborar a más tardar en un término de 150 días naturales **siguientes al** inicio de la administración municipal, **debiendo ser presentado por el presidente municipal para la aprobación del Ayuntamiento** en el término de los 30 días naturales **siguientes, ordenando su publicación.** Su actualización será cada dos años bajo el mismo procedimiento. **La omisión en la elaboración, presentación y aprobación del Atlas Municipal de Riesgos dará lugar al procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.**

...

La Subsecretaría deberá informar al Congreso del Estado de Hidalgo en caso de incumplimiento de dicha obligación, en el término de 30 días naturales, **así como a la Contraloría Interna del Ayuntamiento** para la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo **con lo establecido en la legislación en dicha materia.**

III.- a XI.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,



EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
SECRETARIO
RÚBRICA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



CIRCULAR 004

DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 17 FRACCIÓN IX, 25, Y 37 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 12 FRACCIONES V Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

Se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo, que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos Estatal o Municipal, quedando sin efectos a la aplicación de la presente circular, todas aquellas fuentes de financiamiento de naturaleza federal, con las siguientes personas físicas y morales:

Registro	Nombre
386-16	Nam Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable
487-16	Construcciones, Diseños y Supervisión Jade, Sociedad Anónima de Capital Variable
003-17	Grupo Santos del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable
170-17	Trade-Ink, Sociedad Anónima de Capital Variable
552-16	LJ Mecánica Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable
344-18	Ciriaco Tomás Rodríguez Hernández
032-02-22	Industrias Bimesxy, Sociedad Anónima de Capital Variable
019-09-21	Best Mexican Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable
017-02-22	Hulyser, Sociedad Anónima de Capital Variable

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 17 fracción IX, 25, Y 37 fracción IX de La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 14, 26, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 4, 7, 18, 19, 34, 37, 41 45, 46, 47, 48, 49, 51, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 110, 111, 112, 127, 131 y 135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 12 fracciones V y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de CANCELACIÓN DE REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR UN LAPSO DE 05 CINCO AÑOS, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en el que se publique la presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público en el Estado de Hidalgo con dichas empresas.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las personas físicas y morales mencionadas, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2023. EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. - 15-06-2023
10601



Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Primer Trimestre 2023

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre
1. Número total de Proyectos validados al trimestre	11
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$755,742,816.30
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$223,702,748.09
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado por los proyectos validados	40.45%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	12
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$981,475,773.43
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$501,555,995.20

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recu	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 78,607,369.62	\$ 71,599,479.56	\$ 71,599,479.56
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2022	1	\$ 128,932,748	\$ 167,625,338.53	\$ 167,625,338.53
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2022	1	\$ 121,555,104	\$ 82,858,083.58	\$ 82,858,083.58
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2022	1	\$ 68,983,368	\$ 47,021,414	\$ 47,021,414
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2022	1	\$ 48,274,810	\$ 62,712,730.58	\$ 62,712,730.58
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 69,999,962.81	\$ 69,738,948.95	\$ 69,738,948.95
2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2023	1	\$ 159,060,812	\$ 159,060,812	\$ 0
2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2023	1	\$ 153,248,112	\$ 153,248,112	\$ 0
2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2023	1	\$ 10,821,544	\$ 10,821,544	\$ 0



2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2023	1	\$77,48 2,680	\$77,48 2,680	\$0
2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2023	1	\$50,75 6,541	\$50,75 6,541	\$0
2023	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2023	1	\$13,75 2,722	\$13,75 2,722	\$0

Durante el Primer Trimestre de 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

Elaboró
L.C. Alan Daniel Gálvez Cerón
Encargado del departamento de Finanzas
Rúbrica

Revisó
L.C. Esperanza Pérez Mendoza
Encargada de la Dirección de Administración
Rúbrica

Autorizó
MAC. Félix Adrián Brambila
Mendoza
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados.- 15-06-2023
10578



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1111/2022**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuarial, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Río, Hgo., Expediente 1111/2022.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL ejercitando la acción de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por JUDITH ROJAS FLORES en su carácter de apoderada legal de FERNANDO GUTIÉRREZ ROCHA y SYLVIA ANGÉLICA GUTIÉRREZ ROCHA, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ FLORES, con número de expediente 1111/2022, en el cual se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés y que en lo conducente dice: I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente, ello en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y toda vez que en autos obran las contestaciones de las dependencias de las cuales se giraron atentos oficios a fin de que proporcionaran registro sobre alguna dirección a nombre de la demandada, sin obtener algún tipo de información, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Milenio", haciéndole saber a Martha Hernández Flores que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por parte de Judith Rojas Flores en representación de Fernando Gutiérrez Rocha y Sylvia Angélica Gutiérrez Rocha de quienes se quien les reclama la petición de herencia respecto de la sucesión a bienes de Fernando Octavio Rocha González para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren; apercibidos que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la Maestra en derecho Juana Patricia Lima Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Diohema Cortes Arteaga, que autentica y da fe.

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 02/2022**

-----En cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre 2022 dentro del juicio DIVORCIO UNILATERAL promovido por MARCO ANTONIO GODINEZ PORTILLO, en contra de LILIRAM LARA BAUTISTA, dentro del expediente 02/2022 radicado en este H. Juzgado que dice :

Tula de allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO GODÍNEZ PORTILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LILIRAM LARA BAUTISTA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "EL SOL DE HIDALGO", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada LILIRAM LARA BAUTISTA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la solicitud de divorcio que promueve MARCO ANTONIO GODÍNEZ PORILLO, manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el mismo, o en su caso presente contrapropuesta, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por aceptada la propuesta del divorcio y se dictará la sentencia correspondiente; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.



III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaría de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

3 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000**

EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR ROSA MARIA MENDOZA REBOLLO EN CONTRA DE SERGIO DAVID RUIZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta los derechos adjudicatarios de Sergio David Ruiz Rojas consistentes en la fracción marcada con el número 6, del predio rústico ubicado en la parte Norte del Poblado de Huapalcalco en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 35.94, linda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide en tres líneas la primera de 4.80, la segunda de 32.02; y la tercera mide 16.71 y linda con Martha López Zimbrón y José Pablo Ruiz Rojas; al oriente mide 26.86, linda con servidumbre de paso; y al poniente: mide en tres líneas de 5.27, la segunda de 9.50 y la tercera 11.75, linda con servidumbre de paso, con una superficie de 764.68 metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,520.00 quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por otra parte, notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos a María Martha López Zimbrón, Enrique Rene Mendoza Ruiz, Juan de Dios Mendoza Ruiz, Esteban Chávez Mejía, y esposa Graciela Juana Ruiz Rojas, José Pablo Ruiz Rojas

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, quien actúa con Secretario, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 2023.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2022**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000952/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 952/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

Por Presentado OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO) de conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época Registro 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO: SE ACUERDA:

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la localidad que resulta ser EL Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada PEDRO LEDEZMA LEON, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que pare ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde, y por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado



por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 102/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR REFUGIO NABOR PEREZ GOMEZ, EN CONTRA DE EFRAIN MARTINEZ HERNANDEZ Y OTRO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 102/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 102/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitres Por presentada REFUGIO NABOR PÉREZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a EFRAÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

TIZAYUCA, MAYO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 278/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ESTRADA MARIA TERESA en contra de AGUILAR SOPERANEZ ADEMIR CLAUDIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000278/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 278/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado MARGARITO MORALES ESTRADA en su carácter de apoderado legal de MARÍA TERESA MORALES ESTRADA, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dadas las manifestaciones realizada por el promovente en el escrito de cuenta y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a ADEMIR CLAUDIA AGUILAR SOPERANEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 692/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, EN CONTRA DE NOE JURADO MENESES Y BANCO OBRERO S.A., BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 692/2022, EN EL CUAL SE DICTO EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Expediente número: 692/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a BANCO OBRERO S.A., mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe: Doy Fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ENERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NOGUEZ ORTIZ GERMAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 401/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 57, 111, 112, 113, 135, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I. Atento a las manifestaciones efectuadas por la ocursoante, se procede a verificar que en el Sistema de Información Jurisdiccional con el que cuenta el Poder Judicial, haciéndose constar que efectivamente como lo refiere la promovente, fue registrado de manera errónea como nombre del demandado GERMAN NOGUEZ ORTIZ por lo que, procédase a realizar la corrección siendo lo correcto GERMAN NOGUEZ ORTIZ.

II. Una vez hecho lo anterior, expídanse de nueva cuenta los edictos en los mismos términos ordenados por auto de fecha 08 ocho de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

III. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMÁN GUERRERO, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2021

ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; 08 Ocho De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 109, 111, 113 Fracción I, 115, 116, 121 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Ocursoante Y, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Atendiendo A Las Contestaciones De Los Oficios Girados Por Esta Autoridad A Las Dependencias Correspondientes, De Las Que Se Desprende Desconocer El Domicilio Del Demandado GERMÁN NOGUEZ ORTIZ, Procédase A Publicar Los Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, A Efecto De Emplazar Al Demandado GERMÁN NOGUEZ ORTIZ, De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días Dé Contestación A La Misma Y Oponga Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibido Que De No Hacerlo Así, Se Le Declara Presuntamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requírasele Para Que, Dentro Del Término Concedido, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Bajo Apercibimiento Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaria Y Tableros Notificadores De Este Juzgado, Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

II. Ahora Bien, Para Dar Cabal Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Expídanse Los Edictos Ordenados Para Su Publicación En El Periódico Oficial Del Estado Y Diario Milenio, En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto, Se



Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2006/1995**

Que en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Andrés Orozco García en su carácter de apoderado general del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., actualmente Instituto para Devolver al pueblo lo Robado en contra de Hilaturas Santo Tomás representada por su apoderado general Marco Antonio Marroquín Rodríguez, expediente número 2006/1995, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés s, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Alejandro Valdespino Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1054, 1055, 1069, 1252, 1253, 1410, 1411 del Código de Comercio, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que concede el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de 11 once de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, marcados con los numero 3, 4 y 5 consistentes en el inmueble marcado como lote 4 manzana B ubicado en Calle Azteca sin número, colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el inmueble marcado como lote 5 y 6 manzana B ubicado en calle Azteca, Colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo Hidalgo; y el inmueble marcado como lote 7 y 8 manzana B ubicado en calle Azteca Colonia Guadalupe, Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las características descritas en autos y los cuales son materia de remate, teniendo como precio el primitivo con deducción de un 20%. II.- Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,971,000.00 (tres millones novecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$4,963,750.00 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio, por lo que respecta a los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de 11 once de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, marcados con los numero 3, 4 y 5 consistentes en el inmueble marcado como lote 4 manzana B ubicado en Calle Azteca sin número, colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el inmueble marcado como lote 5 y 6 manzana B ubicado en calle Azteca, Colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo Hidalgo; y el inmueble marcado como lote 7 y 8 manzana B ubicado en calle Azteca Colonia Guadalupe, Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las características descritas en autos y el cual es materia de remate, la cantidad de \$992,750.00 (novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la deducción. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo. V.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja verditas la promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que efectivamente el avalúo exhibido en autos no es coincidente al referir el bien inmueble hipotecado en autos; en consecuencia, téngase a la accionante, exhibiendo de nueva cuenta el avalúo practicado por la Maestra en Valuación Inmobiliaria e Industrial María Rebeca Cruz Bustos, Corredora Publica Numero 07 siete, en el Estado de Hidalgo; mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en LOTE 56, MANZANA "V", FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DE LAS HACIENDAS", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "FASHODA" O "LA CABAÑA" DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 423067.



III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2016**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR CARLOTA BURGOS LEYVA, POR PROPIO DERECHO Y EN CARÁCTER DE HERMANA DE LA DE CUJUS ELENA BURGOS LEYVA EXPEDIENTE NUMERO 151/2016, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; mayo 13 trece del 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada CARLOTA BURGOS LEYVA, en su carácter anexos, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE ELENA BURGOS LEYVA en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 46, 55, 127, 276, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda:

--- I.- Regístrese y fórmese el expediente 151/2016.

--- II.- Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ELENA BURGOS LEYVA.

--- III.- Iníciase la primera sección.

--- IV.- Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público de la adscripción.

--- V.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación de la agente del Ministerio Público de la adscripción.

--- VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por ELENA BURGOS LEYVA y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

--- VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por ELENA BURGOS LEYVA.

--- VIII.- Se requiere a la ocurrente para que exhiba la copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus ya que no obstante lo manifestado en el hecho I, el estado familiar de las personas se acredita con las constancias relativas al Registro del Estado Familiar, conforme al artículo 397 de la Ley para la Familia.

--- IX.- Toda vez que la promovente comparece en carácter de hermana de la de cujus, es por ello que debido al parentesco colateral que guardan, una vez que se reciba la información testimonial, como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

--- X.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de denuncia, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

--- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

--- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el MTR. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, que autentica y da fe.

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.- EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LIC. PAULO CÉSAR CARRASCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de SANCHEZ RAMIREZ ROSARIO LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000189/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 189/2021.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés.



Por Presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 44, 45, 47, 55, 110, 111, 121, 127, 409, 625 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente realizando la devolución de los edictos que acompaña al escrito que se provee, los cuales se ordenen agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia del punto que antecede y en virtud que la parte codemandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, se ordena publíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y DA FE.

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Se Declara Procedente La Vía Ordinaria Civil Por Virtud De La Cual Se Substanció El Presente Juicio.

TERCERO. La Parte Actora ISIDORO CALVA BALDERRAMA, Acreditó Los Elementos Constitutivos De Su Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura; Y La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Se Constituyó En Rebelría.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Procedente La Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura Ejercitada Por La Parte Actora.

QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, A Efecto De Dar Forma Legal Al Contrato De Compraventa Celebrado El 26 Veintiséis De Junio De 2020 Dos Mil Veinte, Respecto Del Inmueble Marcado Como Lote 11 Once, De La Supermanzana 01 Uno, Lote Condominal 04 Cuatro, Residencial Mina "La Vizcaina", Fraccionamiento Denominado "Zona Plateada", En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Bajo El Folio Único Real Electrónico, Numero 50971, A Nombre De ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Con Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al NORTE Mide 38.18 Metros Dieciocho, Linda Con Lote Número 12 Doce; Al SUR Mide 27.00 Metros Y Linda Con El Lote Número 10 Diez; Al ORIENTE Mide 12.06 Metros Y Linda Con Vialidad Interior Frente Área Verde; Al PONIENTE Mide 39.06 Metros Y Linda Con Lotes Números 5 Cinco Y 6 Seis; Con Una Superficie De 690.06m2; Para Lo Cual, La Parte Demandada Deberá Comparecer Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, Para Los Efectos Precisos, Bajo El Apercibimiento De Que En Caso De No Hacerlo Así, El Suscrito Juez Firmará En Su Rebelría, Ello En Los Términos Previstos Por La Fracción III, Del Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado De Hidalgo, Desde Luego Previo Pago Hecho Por La Parte Actora.

SEXTO. Por Haberse Verificado La Hipótesis Marcada Por El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena A ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De Los Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Asunto.

SÉPTIMO. Por Los Razonamientos Vertidos Y Verificados Dentro De Las Hipótesis Marcadas En Los Artículos 2086, 2090 Y 2091 De Código Civil Para El Estado De Hidalgo, Se Condena A La Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De DAÑOS Y PERJUICIOS, Contemplados En La CLÁUSULA SEXTA Del Instrumento Base De La Acción, Por El 50% Cincuenta Por Ciento, Del Valor Total De La Operación, Que Equivale A La Cantidad De \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100M.N.).

OCTAVO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información:

II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO. - Con Base En Los Artículos 110, 121, 625, 627, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Notifíquese A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Por Medio De Edictos.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó El Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 78/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDRO en contra de SANCHEZ RAMIREZ LOURDES ROSARIO, NOTARIA PUBLICA 3 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000078/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 78/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 123, 474, 627, 676, 677, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 33/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce de julio del año en curso; SE ACUERDA:

I. Se tiene al accionante exhibiendo los edictos ordenados en el resolutive décimo primero de la sentencia definitiva dictada con fecha 09 nueve de marzo del año en curso, en base a las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.



II. Toda vez que la parte demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ fue remplazada por edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación invocada al rubro, notifíquese a los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de marzo del año en curso por medio de edictos, debiendo realizar las publicaciones por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

SENTENCIA DEFINITIVA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 09 NUEVE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA, Dentro De Los Autos Del JUICIO ORDINARIO CIVIL, Promovido Por ISIDORO CALVA BALDERRAMA, En Contra De ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Y EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Expediente Número 78/2023, Y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Se Declara Procedente La Vía Ordinaria Civil Por Virtud De La Cual Se Substanció El Presente Juicio.

TERCERO. La Parte Actora ISIDORO CALVA BALDERRAMA, Acreditó Los Elementos Constitutivos De Su Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura; Y La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Se Constituyó En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Procedente La Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura Ejercitada Por La Parte Actora.

QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, A Efecto De Dar Forma Legal Al Contrato De Compraventa Celebrado El 11 Once De Marzo De 2020 Dos Mil Veinte, Respecto Del Predio Urbano Identificado Como Fracción Del Predio Rústico Que Formó Parte De La Ex Hacienda De Coscotitlán, Actualmente Ubicado En Calle Cubitos La Paz Y Boulevard Everardo Márquez, Colonia Ex Hacienda De Coscotitlán, En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, El Cual Tiene Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al NORTE Mide 70.00 Setenta Metros, Linda Con Propiedad Privada (Del Señor Ernesto Carrasco Aguilar); Al SUR Mide 70.00 Setenta Metros Y Linda Con Propiedad Privada (De Omar Chávez Islas); Al ORIENTE Mide 52.75 Cincuenta Y Dos Metros Setenta Y Cinco Centímetros, Linda Con Carretera Cubitos La Paz; Al PONIENTE Mide 49.57 Cuarenta Y Nueve Metros Cincuenta Y Siete Centímetros Y Linda Con Propiedad Privada (De Los Señores Ernesto Carrasco Aguilar, Miguel Vital Barrera); Con Una Superficie 3,576.55 Tres Mil Quinientos Setenta Y Seis Punto Cincuenta Y Cinco Metros Cuadrados; Para Lo Cual, La Parte Demandada Deberá Comparecer Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, Para Los Efectos Precisos, Bajo El Apercibimiento De Que En Caso De No Hacerlo Así, El Suscrito Juez Firmará En Su Rebeldía, Ello En Los Términos Previstos Por La Fracción III, Del Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado De Hidalgo, Desde Luego Previo Pago Hecho Por La Parte Actora.

SEXTO. No Se Hace Mayor Pronunciamiento Respecto Al Pago De Gastos Y Costas Generados En Esta Instancia.

SÉPTIMO. Dadas Las Consideraciones Vertidas En La Parte Considerativa De Esta Sentencia, Se Absuelve A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De DAÑOS Y PERJUICIOS, Por Lo Que Respecta A Las Prestaciones Marcadas Bajo Los Incisos G) E I) Del Escrito Inicial De Demanda.

OCTAVO.- Dadas Las Consideraciones Vertidas En La Parte Considerativa De Esta Sentencia, Se Absuelve A La Parte Demandada El NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Por Lo Que Respecta A La Prestación Marcada Bajo El Inciso K) Del Escrito Inicial De Demanda.

NOVENO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DECIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO PRIMERO. - Con Base En Los Artículos 110, 121, 625, 627, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Notifíquese A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Por Medio De Edictos.

DECIMO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE Demandada El NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y CÚMPLASE.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó El Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 676/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VARELA GARCIA GLORIA RUTH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000676/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 676/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de marzo del 2023 dos mil veintitrés

Por presentada GLORIA RUTH VARELA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 121, 127 y 135 fracción V, 770, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto VIII del auto de fecha 15 quince de julio del 2022 dos mil veintidós (foja 10 vuelta), exhibiendo las copias certificadas que refiere en el de cuenta, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad al dictado del auto declarativo de herederos, toda vez que, del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, en razón a que la denunciante de la presente sucesión intestamentaria es decir GLORIA RUTH VARELA GARCÍA, promueve como pariente colateral de la autora del mismo, por ser su



hermana, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, para que los que se crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciante de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 417/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ AURORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. De la instrumental de actuaciones misma que ostentan pleno valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte por auto de radicación de fecha 13 trece de abril del año en curso se omitió pronunciarse respecto a que los que promueven son parientes colaterales del de cujus, por lo que atendiendo a ello, una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V del auto referido y toda vez que los denunciante del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARÍA DE LA LUZ AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a bienes de ANGELA RAMÍREZ MOCTEZUMA TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELA RAMIREZ CHAVEZ, expediente número 417/2023.

II. Asimismo se aclara que la presente sucesión es a bienes de ÁNGELA RAMÍREZ MOCTEZUMA también conocida como ÁNGELA RAMÍREZ DE CHÁVEZ, haciéndose la presente aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 587/2022**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**, promovido por **Justino Franco Sánchez** en su calidad de pariente colateral del autor de la presente sucesión, expediente número **587/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 16 (dieciséis) de agosto del 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado **Justino Franco Sánchez** en su calidad de pariente colateral del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las **10:00 (diez) horas del día 20 (veinte) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós)**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes los ocurrentes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarias En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se **requiere** al denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:



a) En el desahogo de la audiencia testimonial acredite los diversos nombres con los que se conducía **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**, que se advierten de las diversas documentales que se exhiben al presente juicio, a fin de establecer la identidad de persona de los mismos.

b) Proporcionen nombre y domicilio de los progenitores de **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**, a efecto notificarle la radicación de la presente sucesión para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

c) Manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus tiene hermanos, y proporcionar el nombre y el domicilio de ellos a efecto notificarle la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

d) Proporcionen nombre y domicilio de **Margarita Sánchez Miranda** y/o **Margarita Sánchez** (tía del de cujus), a efecto notificarle la radicación de la presente sucesión para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

e) Manifieste bajo protesta de decir verdad el estado civil de **Margarita Sánchez Miranda** y/o **Margarita Sánchez** (tía del de cujus), proporcionando el nombre y domicilio, así como si de esa relación procrearon hijos proporcionando sus nombres y domicilios, a efecto de notificarles la radicación de la presente sucesión para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presenten a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que ya hayan fallecido exhibir acta de defunción.

f) Exhiban copia certificada del acta de nacimiento de **Lamberto Sánchez Salinas** y/o **Lamberto**, **Edmundo Sánchez Miranda** y **Margarita Sánchez Miranda** y/o **Margarita Sánchez**.

g) Acredite el parentesco del denunciante con el de cujus, toda vez que de su copia certificada de su acta de nacimiento no se advierte quien compareció al registro de su nacimiento.

VII. Toda vez que el domicilio que proporciona de **Mireya Morales Ramirez**, **Berónica Andrea Sánchez Morales** y **Jesús Raymundo Sánchez Morales**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, faculten a quien corresponda a efecto de que les notifique la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.

Quedando autorizada la autoridad exhortada para acordar promociones, y en general realicen cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento del exhorto ordenado.

VIII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Justino Franco Sánchez** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Justino Franco Sánchez** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

XI. No ha lugar a autorizados para amplios términos a los Licenciados Carmen Lizbeth Cortes González, Octavio Enrique Vázquez García y Jonatán Molotla Jiménez, en términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual no cumple los requisitos de mandato judicial en términos del artículo 2541 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos los profesionistas que cita.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que auténtica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 22 DE MAYO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MENDEZ MONTALVO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000833/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, representado por su apoderada legal la Licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino, en contra de JUAN CARLOS MENDEZ MONTALVO en su calidad de deudor, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO. - la actora la licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino, representante legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, acredita la procedencia de su acción; y el demandado, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

QUINTO. Se condena al demandado JUAN CARLOS MENDEZ MONTALVO, a que en el término legal de 5 cinco días contados a partir de que sea notificada la presente resolución, pague a la actora por concepto de Suerte principal o saldo insoluto del crédito \$286,890.54 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 MN), así como al pago de los intereses ordinarios por la



cantidad de \$162,188.79 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios por la cantidad de \$135,555.78 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), comisión por autorización diferida: \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 100/00 moneda nacional), Gastos de cobranza \$26,781.46 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), IVA comisión por gastos de cobranza \$4,285.03 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) a la fecha de presentación de la presente demanda, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo, por lo que se deja para ejecución su cuantificación, intereses ordinarios y moratorios, así como al pago de costas generados por el presente juicio, con el apercibimiento que de no realizar dicho pago se procederá al remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto de la venta se pagará al actor, haciéndose efectiva hasta ese momento, la garantía hipotecaria pactada.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y toda vez que la parte demandada fue emplazada mediante edictos del presente asunto por ignorarse su domicilio, siguiéndose el juicio en su rebeldía, notifíquese a la parte demandada los resolutivos de esta sentencia por lista y también por edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1169/2018**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA promovido por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ en su calidad de hermana del finado, radicado bajo el número de expediente 1169/2018 de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo; se dictó un auto en fecha cinco de mayo de la presente anualidad que a la letra dice: Tula de Allende, Hidalgo, a 5 cinco días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 276, 277 y 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos" SE ACUERDA: I.- Como se puede apreciar de la instrumental de actuaciones misma que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la presente sucesión es tramitada por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ en su carácter de hermana del finado GILBERTO RAMÍREZ OCHOA, por lo que en cumplimiento al artículo 793 del ordenamiento legal invocado, y toda vez de que la denunciante es pariente colateral del autor de la presente sucesión, fíjense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar del fallecimiento de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA y en el lugar de origen de la autor de la presente sucesión, anunciándole la muerte sin testar de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA, la cual ha sido denunciada ante este Juzgado por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ, en su carácter de pariente por consanguinidad del de cuyos por ser su hermana; se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Se suspende el dictado del auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se dé cumplimiento al punto anterior. IV.-NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA JUEZA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUIEN AUTENTICA, FIRMA Y DA FE.

2 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 34/2023**

Dentro de los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JUAN CARLOS RUIZ CORTES, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien en vida se condujo también con el diverso nombre de MANUEL AGUILAR PEREZ, dentro del expediente número 34/2023, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; a 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. - - - Por presentado JUAN CARLOS RUIZ CORTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. - - -



I.- Se tiene al ocurriente en relación a la prevención realizada en el punto VI del auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, realizando las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta y toda vez que de las mismas se advierte que se desconoce si existen herederos de ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien también fuera conocido como MANUEL AGUILAR PEREZ, es por lo que, en términos de los dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia un acreedor del autor de esta intestamentaria, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este H. juzgado, facultándose para ello a la actuario adscrita a este Juzgado, así como en el lugar de origen y en el lugar del fallecimiento de la de cujus que resulta ser el mismo por lo que se ordena para ello fijar el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del de Cujus ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien también fuera conocido como MANUEL AGUILAR PEREZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - -

II.- Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, y toda vez que la presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo tiene su domicilio en (Calle Plaza General Pedro María Anaya 1 Segundo Piso; Colonia Centro; 42000; Pachuca de Soto, Hidalgo.) y por ende, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva librar el oficio a que se hace referencia en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias a cumplir lo ordenado con antelación. - - -

III.- De igual forma, se ordena publicar los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder. - - -

IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - -

ASI, lo acordó y firmó la LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 811/2022**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JUANA MARÍA VARGAS GALINDO, YOLANDA VARGAS GALINDO, GREGORIA VARGAS GALINDO, PORFIRIO VARGAS GALINDO, SANTIAGO VARGAS GALINDO, JOSÉ CRISPÍN VARGAS GALINDO, HUMBERTO VARGAS GALINDO y ADRIÁN VARGAS GALINDO a bienes de ALBINA VARGAS GALINDO, dentro del expediente número 811/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós... Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA: I. II...,III...,IV...,V...,VI...,VII.- Aunado a que los denunciados refieren que son hermanos de la autora de esta sucesión -parientes colaterales-, se ordenan mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado. Así también en el lugar de fallecimiento, siendo la presidencia municipal de Iztapalapa, distrito federal ahora Ciudad de México, puesto que como se aprecia de la certificación del acta de defunción de la autora de la presente sucesión tuvo su domicilio en calle 11, manzana 67, I-8, José López Portillo, Iztapalapa, Distrito Federal; anunciando su muerte sin testar de ALBINA VARGAS GALINDO, y el nombre de JUANA MARÍA VARGAS GALINDO, YOLANDA VARGAS GALINDO, GREGORIA VARGAS GALINDO, PORFIRIO VARGAS GALINDO, SANTIAGO VARGAS GALINDO, JOSÉ CRISPÍN VARGAS GALINDO, HUMBERTO VARGAS GALINDO y ADRIÁN VARGAS GALINDO quienes denuncian esta Intestamentaria y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.IX.- Dado que el lugar de fallecimiento de la autora de esta sucesión se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE IZTAPALAPA, DISTRITO JUDICIAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva fijar el aviso respectivo ordenado en el punto VII del presente auto, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para tal cometido. Legajo que queda a disposición de parte interesada para su gestión y tramite y de hacerlo llegar a su destino, así como de devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciere dicha devolución. X...,XI...,XII...,XIII...,XIV...,XV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. KAREN MALDONADO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 769/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO SANTOS PORRAS HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO SANTOS PORRAS PEREZ A BIENES DE CELIA PORRAS CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 769/2020, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Hidalgo., a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitres. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de subsanar la irregularidad que se observa en autos y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis que en seguida se transcriben: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975, así también a lo establecido en la tesis formada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Marzo de 1992, Página 302, que señala: "SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". Se acuerda:I.- En virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión CELIA PORRAS CRUZ, fue hermana del C. SANTOS PORRAS HERNÁNDEZ, quien es denunciante de la presente sucesión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado.II.- Hecho que sea lo anterior, se procederá a dictar el auto declarativo de herederos dentro de la presente intestamentaria, mismo que fue ordenado en auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso.III.- Notifíquese y cúmplase.Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 1 UNO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2022**

En el Juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **CHAVEZ PONCE ABEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001017/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: **1017/2022**

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo que por una omisión por parte de esta autoridad en el número de casa del bien motivo del presente juicio se procede a hacer de nueva cuenta el acuerdo correspondiente, en lo que respecta al remate.

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 47 DE LA MANZANA IX, BIS, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SAN ANGEL, NÚMERO OFICIAL 364 DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, CÓDIGO POSTAL 42185, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del Virus SARS-COV2 conocido como COVID-19.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$972,640.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente



auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 577/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO ESCRITO FAMILIAR, promovido por CAYETANO HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de ALICIA ESCAMILLA NICOLÁS, expediente número 577/2022, en el cual se ordenó publicar un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **CAYETANO MARTÍNEZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 76, 77, 78, 79, 87 fracción II, 88, 249, 250, 251, 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada ALICIA ESCAMILLA NICOLÁS, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico local "Sol de Hidalgo", con intervalos de siete días entre cada una, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciado LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO que da fe.

1 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.- Actuario.- LICENCIADA NELLY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
A V I S O
EXPEDIENTE NÚMERO 358/2023**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DEL DE CUJUS

JOSE CONRADO VIVEROS Y/O JOSE SANCHEZ GARCIA Y/O JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA Y/O J. CONRADO SANCHEZ GARCIA Y/O JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA, LLAMANDO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.

En el **Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario** promovido por **GERARDO SANCHEZ HERNANDEZ** en su calidad de **sobrino a bienes de JOSE CONRADO VIVEROS Y/O JOSE SANCHEZ GARCIA Y/O JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA Y/O J. CONRADO SANCHEZ GARCIA Y/O JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA**, bajo el número de expediente **358/2023**. SE ACUERDA: I. ... II...III. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CONRADO VIVEROS o JOSE SANCHEZ GARCIA o JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA o J. CONRADO SANCHEZ GARCIA o JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA. IV. Téngase por iniciada la Primera sección de la Intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. V. Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. VI. Se señalan las 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión JOSE CONRADO VIVEROS o JOSE SANCHEZ GARCIA o JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA o J. CONRADO SANCHEZ GARCIA o JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a **la vez que se dé cumplimiento al punto VI del presente auto y en vista de que el denunciante resulta ser pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen, y en el lugar de fallecimiento del de cujus JOSE CONRADO VIVEROS o JOSE SANCHEZ GARCIA o JOSE**



CONRADO SANCHEZ GARCIA o J. CONRADO SANCHEZ GARCIA o JOSE CONRADO y JOSE CONRADO SANCHEZ GARCIA, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. IX. Las documentales exhibidas en el de cuenta se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. X. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. A sí, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 167/2023**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL HIDALGO LÓPEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 167/2023, JUICIO QUE ES PROMOVIDO POR GUILLERMO HIDALGO LÓPEZ, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 5 CINCO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Por presentado Guillermo Hidalgo López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Por solventada la prevención realizada en el punto XII del auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, glosándose a los autos las actas exhibidas. II.- Con las documentales exhibidas, se tiene por acreditado el entroncamiento familiar que une al denunciante de la presente intestamentaria con el autor de la presente sucesión. III.- Por declarado bajo protesta que el valor de los bienes del extinto Ismael Hidalgo López es superior a cinco mil pesos, lo que se tomará en cuenta en la oportunidad debida. IV.-Se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de Ismael Hidalgo López, denunciado por Guillermo Hidalgo López, quien como hermano del autor de la herencia reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el antes citado sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. V.- Convóquese a Guadalupe Hidalgo López, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, para que si a sus intereses convienen y, hasta antes de que se dicte el auto declarativo de herederos, comparezca a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponder en esta sucesión, exhibiendo en su caso las constancias con las que acredite el vínculo que la une con el autor de la presente sucesión y señale domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de listas. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, MAYO 11 DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 920/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO MARTINEZ ITZEL IVETTE en contra de CASTILLO MARTINEZ MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ITZEL IVETTE CASTILLO MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 110, 111, 265, 268, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, al no contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior, se hacen efectivos los apercibimientos decretados, en el punto III del auto de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós a MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, teniéndolo por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndole notificar el presente auto y subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publican en este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

IV. Como lo solicita el promovente, se manda abrir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Además de notificar al demandado el contenido del presente acuerdo, en la forma que quedó asentado en el punto II del presente proveído, y toda vez que fue emplazado por medio de edictos, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 687/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHAVEZ RAMIREZ ROBERTO en contra de SAMPERIO OTAMENDI RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000687/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ROBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 296, 297, 299, 305, 306, 307, 324, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en la que incurrió el demandado por no haber ofrecido pruebas en el término de ley otorgado para ello.

II. Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III. En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora las que ofrece en el escrito que ingresó en fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós.

IV. No se hace pronunciamiento alguno de la parte demandada en razón que no ofreció prueba alguna.

V. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término improrrogable de TREINTA días para su desahogo.

VI. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de RAÚL SAMPERIO OTAMENDI, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS debiéndose citar a la absolvente por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, para que el día y hora señalados con antelación comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII. Las demás pruebas admitidas que así lo ameriten, se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza.

VIII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 603/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de GUZMAN MARQUEZ JOSE ELIAS , LOPEZ JACINTO SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000603/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2020.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que se tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el MAESTRO INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, perito valuador con número de cedula profesional 5290886 mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2836, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 505707.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 4,186,800.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos la Presidencia Municipal del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Toda vez que el domicilio donde se ubica el inmueble motivo de remate, se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, haciéndole saber al Juez exhortado, que



se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociar de la promovente en esta secretaria para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VIII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2020.

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Junio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento, Sin Que Ello Implique Suplencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento Y Toda Vez Que De Un Estudio Minucioso Realizado A La Instrumental De Actuaciones La Cual Hace Prueba Plena De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 409 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Advierte Que En El Punto II, Del Auto De Fecha Auto De Fecha 23 Veintitrés De Mayo Del Año En Curso, Se Acento De Manera Errónea "Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Ese Distrito Judicial De Pachuca De Soto", Siendo Que Lo Correcto Es: "Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Ixmiquilpan, Hidalgo", Por Lo Que Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 409, 460, 461 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pag. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pag. Negociación Fabril De Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon E Hijos". SE ACUERDA:

I. En Atención A Lo Anotado En Líneas Que Anteceden, Se Realiza La Aclaración Del Punto II, Del Auto De Fecha Auto De Fecha 23 Veintitrés De Mayo Del Año En Curso, Para Quedar En Los Siguietes Términos: II. Como Lo Solicita El Ocurante Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Decreta En Pública Subasta La Venta Judicial Del PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2836, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos, El Cual Se Encuentra Inscrito Ante El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Ixmiquilpan, Hidalgo, Bajo El Folio Único Real Electrónico 505707.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, Que Auténtica Y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2021.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de TORRES MARTINEZ JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2021.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el MAESTRO INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, perito valuador con número de cedula profesional 5290886 mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

II. Como lo solicita el ocurante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO, UBICADO EN BARRIO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 509074.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 3,115,600.00 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puestas del Juzgado, la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Toda vez que el domicilio donde se ubica el inmueble motivo de remate, se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociar de la promovente en esta secretaria para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VIII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.



IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que en el punto II, del auto de fecha auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, se acento de manera errónea Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, siendo que lo correcto es Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, por lo que con fundamento en los artículos 47, 55, 409, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I. En atención a lo anotado en líneas que anteceden, se realiza la aclaración II, del auto de fecha auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, para quedar en los siguientes términos: II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO, UBICADO EN BARRIO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 509074.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 365/2021.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, ARMENTA ISLAS JESUS en contra de JACOBO GARCIA JOSE EFRAIN, ROBLES BARRERA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000365/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 365/2021.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que se tiene acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por el MAESTRO INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, perito valuador con número de cedula profesional 5290886 mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y para que en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, EN LA MANZABA III, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL BARRIO LA REFORMA, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 505642.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 1,938,600.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puertas del Juzgado, la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Toda vez que el domicilio donde se ubica el inmueble motivo de remate, se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociación de la promovente en esta secretaria para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VIII. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 365/2021.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones la



cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que en el punto II, del auto de fecha auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, se acento de manera errónea "Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto", siendo que lo correcto es: "Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo", por lo que con fundamento en los artículos 47, 55, 409, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I. En atención a lo anotado en líneas que anteceden, se realiza la aclaración del punto II, del auto de fecha auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, para quedar en los siguientes términos: II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, EN LA MANZABA III, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL BARRIO LA REFORMA, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 505642.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 512/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ARTEAGA CABALLERO YOLANDA EXPEDIENTE NUMERO 512/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE ----- Tizayuca, Hidalgo a 22 veintidós de mayo del 2023 dos mil veintitrés. Por presentados los Licenciados Christian Tapia Pérez Y Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a Christian Tapia Pérez Y Víctor Yatzell López Caballero, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), exhibiendo copias certificadas del instrumento notarial número 36,472 que anexa al escrito que se provee, con el cual acreditan su personalidad, mismo que se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Lote 53, De La Manzana LXVII, Calle Hacienda Margaritas, Número 130, Del Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", De La Segunda Etapa, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 319445. IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 CATORCE HORAS DEL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

IX.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María De Los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO TA0113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIX ARBEU ANGEL ALFONSO en contra de ACOSTA LUGO MERCELINO, CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDADA O TERCERO, DEMANDADA O TERCERO, radicándose la demanda bajo el expediente número TA0113/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: TA0113/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:



2023_jun_19_ord0_25

I. Tomando en consideración que el 27 veintisiete de febrero del 2023 dos mil veintitrés se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena notificar a la parte ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V por conducto de quien los represente, al no haber contestado a la tercera excluyente entablada en su contra, por lo que se les declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II. Toda vez que INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO TA1113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ RUIZ HILDA MARICELA en contra de ACOSTA LUGO MERCELINO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., DEMANDADA O TERCERO, DEMANDADA O TERCERO, radicándose la demanda bajo el expediente número TA1113/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: TA1113/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Tomando en consideración que el 27 veintisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena notificar a la parte ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V por conducto de quien los represente, al no haber contestado a la tercera excluyente entablada en su contra, por lo que se les declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II. Toda vez que INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 599/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS SAMPERIO JUAN ALEJO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000599/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 599/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 131, 457, 463, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por la corredora publica numero 7 siete MARIA REBECA CRUZ BUSTOS.



II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la corredora publica numero 7 siete MARIA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el UBICADO EN LA CASA HABITACION NUMERO 7 SIETE, DEL ANDADOR MINERALES 14 CATORCE, DE LA MANZANA F, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO INFONAVIT VENTA PRIETA, ACTUALMENTE 014 CATORCE, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,400,000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día..

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadoros o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el

avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 966/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO. BANORTE . . en contra de ELIZALDE MUÑOZ MODESTO ALONZO , ORDAZ ORDAZ ALICIA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 966/2009

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2023, dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALONSO ELIZALDE MUÑOZ y ALICIA LETICIA ORDAZ ORDAZ, expediente número 966/2009.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, quien se identifica con cédula profesional número 12376146, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se da cuenta que no se encuentra presente la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notifica como consta en autos.

En seguida, se da cuenta de 1 una promoción presentada por la parte actora, a la cual acompaña publicaciones de edictos. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 409, 552 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales, se ordena agregar a los autos del juicio en que se actúa.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente acuerdo queda notificado el compareciente.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, se da inicio a la almoneda de remate y en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita por así convenir a sus intereses se señale día y hora para el desahogo de la segunda almoneda de remate, siendo todo lo que manifiesta.



Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 409, 552, 558, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DIAMANTE, NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE LOS CANTOS" UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 513780, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyos datos, medidas y colindancias obran en autos; convocándose postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad del avalúo que le fue otorgado al bien dado en garantía \$802,200.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así mismo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Pachuca, Hidalgo.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando notificada la parte actora del presente acuerdo.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-06-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

2023_jun_19_ord0_25

AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

Que con fundamento en los artículos 165 fracciones IV y V de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, se asentó ante el suscrito Notario, la escritura número 7459, volumen 52, de fecha 12 de marzo de 2022, relativa al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARIA JUANA DEL REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA SARMIENTO QUINTERO Y/O MARIA JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA DEL R. SARMIENTO QUINTERO**, a solicitud de ESTEFANIA Y LUIS MIGUEL ambos de apellidos GARCIA SARMIENTO, estos dos en su carácter de descendientes en línea recta consanguínea (hijos) de la de cujus, por lo que en términos de los artículos 1193 Y 1202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, se convocan a quien o quienes se crean con derecho a la herencia de la citada de cujus, a efecto de que se presenten en el término de diez días a partir de la última publicación.

Calpulalpan, Tlaxcala, a 27 de marzo de 2023

2 - 3

Aldo Calva Reyes.
Notario Público número tres de la
Demarcación de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala.
Rúbrica

Publicar tres veces en el término de treinta días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 02-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,314 NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE**, de fecha 06 seis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **JOSÉ FERNANDO, JOSÉ MARÍA y ANA CECILIA** de apellidos **SÁNCHEZ JAIME**, en su carácter de **HEREDEROS**, la última en mención también como **ALBACEA DEFINITIVO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- **“LOS COMPARECIENTES”**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** y **ALBACEA DEFINITIVO** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN JAIME DÍAZ** de conformidad con el Instrumento Número 84,856 ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, del folio 407,959 cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha 21 de mayo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número de acto publicitario 10,192 diez mil ciento noventa y dos.

B). - **“LOS COMPARECIENTES”** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS Y ALBACEA DEFINITIVO**.

C). - **“LOS COMPARECIENTES”** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **CARMEN JAIME DÍAZ**

D). - **ANA CECILIA SÁNCHEZ JAIME** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-06-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de María Del Rosario Pastor García:**

Mediante escritura número 29,239 de fecha 05 días de junio de 2023, el señor Sergio Rodríguez Perezgrovas, por medio de su apoderada la señora Alicia Perezgrovas Cubas, manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 26,259, otorgada ante el suscrito Notario, aceptó la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo junio 2023

LIC. MARTIN ISLAS SILVA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 08 de junio de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora OTILIA ATANACIA AGUIRRE OLIVARES, por lo que mediante escritura pública número 40,239, dentro del Volúmen 2,118 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ AGUIRRE, JUAN CARLOS GONZÁLEZ AGUIRRE, JUAN GABRIEL GONZÁLEZ AGUIRRE y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ JUAN GONZÁLEZ AGUIRRE representada por la Albacea de dicha Sucesión la señora MA. SOCORRO MIRIAM SALAZAR BÁRCENAS también conocida como MARÍA SOCORRO MIRIAM SALAZAR BÁRCENAS, quienes ACEPTAN LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que el señor JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Junio del 2023

**LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 13-06-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

2023_jun_19_ord0_25

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,076 (veintidós mil setenta y siete)**, de fecha siete (siete) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Carmen Ramírez Cruz**, en la que la señora **Olivia Murillo Ramírez**, aceptó la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 92,045 (noventa y dos mil cuarenta y cinco), de fecha 27 (veintisiete) de septiembre del año 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública número uno, con ejercicio en este Distrito Judicial; y la señora **Olivia Murillo Ramírez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 08 de Junio del 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,077 (veintidós mil setenta y siete)**, de fecha siete (siete) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Carlos Murillo Ortega**, en la que la señora **Olivia Murillo Ramírez**, aceptó la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 92,044 (noventa y dos mil cuarenta y cuatro), de fecha 27 (veintisiete) de septiembre del año 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública número uno, con ejercicio en este Distrito Judicial; y la señora **Olivia Murillo Ramírez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 08 de Junio del 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,078 (veintidós mil setenta y ocho)**, de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Hilario Fuentes Martínez**, en la que la señora **Mariola de Jesús Granados Pérez**, aceptó la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 14,220 (catorce mil doscientos veinte), de fecha 15 (quince) de junio del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría; y el señor **Felipe Francisco Jiménez Sánchez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestaron que llevarán a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 12 de Junio del 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 037

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N111-2023

Objeto de la Licitación	Productos Agrícolas
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	19 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de junio de 2023 a las 12:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

EA-913003989-N112-2023

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	Un concepto.
Fecha de Publicación	19 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	23 de junio de 2023 a las 15:30 horas.

EA-913003989-N113-2023

Objeto de la Licitación	Artículos Metálicos para la Construcción
Volumen a Adquirir	7 partidas.
Fecha de Publicación	19 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de junio de 2023 a las 14:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

EA-913003989-N114-2023

Objeto de la Licitación	Gastos de Orden Social y Cultural (botargas)
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	19 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 13:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de junio de 2023 a las 15:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2023 a las 14:30 horas.



EA-913003989-N115-2023

Objeto de la Licitación	Otros Materiales y Artículos de Construcción Y Reparación
Volumen a Adquirir	Un concepto.
Fecha de Publicación	19 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 16:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de junio de 2023 a las 16:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2023 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 de junio de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN52-2023**, **EA-913056988-DIFN53-2023**, **EA-913056988-DIFN54-2023** y **EA-913056988-DIFN55-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 22 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN52-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BALASTRAS, FOCOS, EXTENSIONES, ENTRE OTROS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN53-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN55-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL CHINA, COLORES, TIJERAS, ENTRE OTROS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-06-2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 010/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00158, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00161, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00159, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00162 y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00203**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N49-2023	\$ 519.00	26-junio-2023	23-junio-2023 09:00 horas	27-junio-2023 09:00 horas	03-julio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N50-2023	\$ 519.00	26-junio-2023	23-junio-2023 09:00 horas	27-junio-2023 10:00 horas	03-julio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N51-2023	\$ 519.00	26-junio-2023	23-junio-2023 09:00 horas	27-junio-2023 11:00 horas	03-julio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N52-2023	\$ 519.00	26-junio-2023	23-junio-2023 10:00 horas	27-junio-2023 12:00 horas	03-julio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N53-2023	\$ 519.00	26-junio-2023	23-junio-2023 10:00 horas	27-junio-2023 13:00 horas	03-julio-2023 13:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de pavimento asfáltico, Boulevard Nuevo Hidalgo tramo Blvd. Rojo Gómez - Blvd. Colosio; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	20-julio-2023	20-noviembre-2023	\$ 2,800,000.00
Pavimentación de Av. Amaque localidad Amaque, Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Amaque, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	20-julio-2023	20-diciembre-2023	\$ 1,100,000.00
Rehabilitación del sistema red general de agua potable en la cabecera municipal de Emiliano Zapata; ubicada en la localidad y Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-julio-2023	20-octubre-2023	\$ 1,075,000.00
Pavimentación asfáltica de calle Insurgentes Oriente - Niños Héroes Sur, municipio de Tlanalapa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-julio-2023	20-octubre-2023	\$ 800,000.00
Rehabilitación de pavimento asfáltico, Av. Universidad - Entronque Blvd. Colosio; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	20-julio-2023	20-diciembre-2023	\$ 2,900,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 19 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de junio de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración de Programas de Obra
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/013/2023** , CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.TRANSPORTEHIDALGO.GOB.MX](http://STCH.TRANSPORTEHIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 19 AL 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	7 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	28 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 19 DE JUNIO DE 2023

Mtro. Víctor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N10-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 19 al 21 de junio del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N10-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Vestuario y uniformes"
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	22 de junio del 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio del 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	28 de junio del 2023 a las 14:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913005999-N15-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://servicioscaasim.hidalgo.gob.mx/transparenciaR.xhtml> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE JUNIO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	VESTUARIO Y UNIFORMES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
VOLUMEN A ADQUIRIR	16 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	5 DE JULIO DE 2023, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

MR/DG/380/2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MR-DG-N4-2023; CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.museoelrehilete.org.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS INSTALACIONES DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, TELÉFONO:771 71 120 44, LOS DÍAS 19, 20, 21, 22 Y 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 17:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	VESTUARIOS Y UNIFORMES
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 JUNIO DE 2023 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 JUNIO DE 2023 11:00 HRS.
FALLO	29 JUNIO DE 2023 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 19 DE JUNIO 2023

JERUSALEM KURI DEL CAMPO
PRESIDENTA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> o http://187.141.47.142/inhife/pag/Adquisiciones_Arrendamiento_y_Servicios.html y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 19 al 22 de junio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-03-2023

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	29 de junio de 2023 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023

M.A.C. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA No. INHIFE-ENAJ-01-2023**

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SUS **ARTÍCULOS 101 Y 104 DEL PATRIMONIO Y CAPITULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, NORMA 21 FRACCIÓN I DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE).**

INVITA A PARTICIPAR AL PÚBLICO EN GENERAL EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NO. **INHIFE-ENAJ-01-2023.**, A LA **ENAJENACIÓN DE 3 VEHÍCULOS** PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE), UBICADO EN AV. JUÁREZ NO. 1500, COL. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, DE ESTA CIUDAD, LA CUAL SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:

1.- DE LOS BIENES A ENAJENAR EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN.

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NUMERO DE SERIE	VALOR ASIGNADO
1	CHEVROLET COLORADO	2008	PICK UP	1GCCS139188176737	\$ 45,000.00
2	NISSAN	2006	PICK UP	3N6DD12S56K041412	\$ 30,000.00
3	FORD	1993	F 350	ACF3JNA74010	\$ 35,000.00

2.- LA ENTREGA Y PAGO DE BASES SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTITUTO, CUYO COSTO ES DE **\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LOS DÍAS DEL **19 AL 22 DE JUNIO DE 2023** EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS.

3.- VERIFICACIÓN FÍSICA: LOS BIENES SUJETOS A ENAJENACIÓN PODRÁN SER REVISADOS EL DÍA **23 DEL MES DE JUNIO DE 2023**, SITA EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INHIFE EN UN HORARIO DE 10:00 A LAS 13:00 HORAS

4.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS PROYECTOS Y COSTOS DEL INHIFE, EL **DÍA 27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.**

5.- LA RECEPCIÓN DE Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS PROYECTOS Y COSTOS DEL INHIFE EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.**

6.- GARANTÍA DE LA OFERTA: CONSTITUIDA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA O EL IMPORTE EN EFECTIVO EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INHIFE, EL MONTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ AL 10% DEL VALOR ASIGNADO DE LOS BIENES A ENAJENAR.

7.- DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA: LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE MANERA INVOLABLE, COMO SE INSTRUYE EN LAS BASES.

8.- EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS PROYECTOS Y COSTOS DEL INHIFE, EL DÍA **03 DE JULIO DE 2023 LAS 15:00 HORAS.**

9.- EL PAGO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

10.- EL RETIRO DE LOS BIENES, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, PREVIA COMPROBACIÓN QUE SE HA REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL



O LOS BIENES ADJUDICADOS. Y SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE), UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA, HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023

M.A.C. FELIX ADRIAN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES
PROPIEDAD DEL INHIFE
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **Nº IHEA-LPN-07-2023**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en <http://seph.gob.mx/ihea/> y a través del correo electrónico hgo_adquisiciones@inea.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7139589 ext: 546, **del 19 al 22 de junio** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Junta de aclaraciones	23 de junio 2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio 2023 10:00 hrs.
Fallo	28 de junio 2023 10:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 19 de junio 2023.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
SEGUNDA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN/COBAEH/05/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número LPN/COBAEH/05/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuatula Municipio de San Agustín Tlaxiaca teléfono: (771) 714 2188, del 19 al 21 de junio del 2023 del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	22 de junio del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio del 2023 a las 11:00 horas
Fallo	28 de junio a las 15:00 horas

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca a 19 de junio del 2023

C. Rubén López Valdez, Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 01

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 01/2023 Prestación para despensa y apoyo de útiles escolares, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 19 y 20 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 01/2023	
Objeto de la Licitación	Prestación para despensa y apoyo de útiles escolares
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2023 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023 09:00 Hrs.
Fallo	23 de junio de 2023 11:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 19 de junio de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N18-2023 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 19 al 21 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N18-2023 Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición insumos de odontología
Fecha de publicación	19/06/2023
Volumen a adquirir	105 partidas
Junta de aclaraciones	22/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2023, 11:00 horas
Fallo	06/07/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 15-06-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N16-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 19 al 21 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N16-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de simuladores y equipo de laboratorio
Fecha de publicación	19/06/2023
Volumen a adquirir	05 partidas
Junta de aclaraciones	22/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2023, 09:30 horas
Fallo	06/07/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N19-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 19 al 22 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N19-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de material eléctrico y plomería
Fecha de publicación	19/06/2023
Volumen a adquirir	77 partidas
Junta de aclaraciones	23/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2023, 11:30 horas
Fallo	06/07/2023, 16:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 16-06-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



ADQUISICIONES**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI****RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-06-2023 “Mantenimiento de vehículos”**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 19 al 22 de junio al del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	UTTT-06-2023 “Mantenimiento de vehiculos
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2023 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2023 10:00 a.m.
Fallo	29 de junio de 2023 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 19 DE JUNIO DE 2023

L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L/UPMH/ADQ/13-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 19 AL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/13-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA TITULACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM
FALLO	28 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MCHIL-LPN-01-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: : <http://chilcuautila.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la área de Tesorería Municipal de Chilcuautila, teléfono:738 78 30043, los días 19, 20 y 21 de junio del año en curso de las 8:00hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre.
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2023 a las 12:00 hrs
Fallo	28 de junio de 2023 a las 12:00 hrs

CHILCUAUTLA HGO, 19 DE JUNIO DE 2023

C. VALENTE MARTINEZ MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º: **LP-AD-MEP-FGP-FFM-FOCOM-REPO-2023-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://epazoyucan.hidalgo.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO., TELÉFONO: 7717925059, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9.00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS CPC 30 R RS MOCTEZUMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	408 TONELADAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/06/2023
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/06/2023
FALLO	30/06/2023

EPAZOYUCAN, HIDALGO A 13 DE JUNIO DEL 2023

LIC. LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
007/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-013, PMH-TESO-LP-23-014, N°PMH-TESO-LP-23-015 y N°PMH-TESO-LP-23-016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **19 al 21 de junio** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-013	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DEL 2023A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-014	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DEL 2023A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 14:00 HORAS.



Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 14:00 HORAS.
Fallo	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12:30 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 19 DE JUNIO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-06-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 19, 20 y 21 de junio del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 2023/FAPFM051324-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POLICÍAS-LP10-2023. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	01 Partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de Junio del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio del año 2023 a las 12:00 horas
Fallo	28 de Junio del año 2023 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. 2023/FOCOM051302-SERVICIO DE IMPRESIÓN-LP11-2023. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
Volumen a adquirir	16 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de Junio del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio del año 2023 a las 13:00 horas
Fallo	28 de Junio del año 2023 a las 15:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 19 de junio de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jun_19_ord0_25

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **PROGRESO.HIDALGO.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS** TELÉFONO: 772 165 7086, LOS DÍAS **19 Y 20 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **8:00 HRS. A LAS 15:45 HRS.**

PROH-LADTC-REPO-2023/001	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE TUBO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, INTERIOR NEGRO DE 10" DE DIÁMETRO POR 6.10 M., SANITARIO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS.
FALLO	23 DE JUNIO A LAS 13:00 HRS.

PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DE 2023

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 12-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2023/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 19, 20 y 21 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 de junio del 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio del 2023 a las 13:00 hrs.
Fallo	29 de junio del 2023 a las 13:00 hrs.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 19 DE JUNIO DEL 2023

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **NO. MSS/ADQ/002/2023**, segundo procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: y para consulta y obtención gratuita en la Secretaría General del Municipio de San Salvador, Hidalgo teléfono 738 783 2030, los días del 19 al 22 de junio del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la licitación	Camioneta para traslado de pacientes
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de junio – 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio – 2023 10:00 horas
Fallo	27 de junio – 2023 12:00 horas

SAN SALVADOR, HIDALGO A 19 DE JUNIO DE 2023

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TETEPANGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **la licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2023/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **19 de Junio al 21 Junio** del año en curso de las **9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE QUINTA DE REFORMA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE DEL EJIDO Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ZACATECAS. (Adquisición de Material de Construcción, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	19 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de Junio de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de Junio de 2023 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 19 de Junio del 2023

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 26/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM27-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 19, 20 y 21 de junio del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Vestuarios, Uniformes y Accesorios Institucionales (Adquisición de uniformes para la Secretaria de Seguridad Ciudadana (Seguridad Pública, Transito y Bomberos)
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2023 a las 09:00 hrs.
Fallo	29 de junio de 2023 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 19 de junio de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.villadetezontepec.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Col. Centro teléfono: 743 741 0011 los días 19, 20 y 21 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC03

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICAS Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS)
Volumen a adquirir	UN CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 de junio del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	29 de junio del 2023 a las 12:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC04

Objeto de la Licitación	EQUIPOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	34 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 de junio del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	29 de junio del 2023 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 19 DE JUNIO DEL 2023

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

